



ACUERDO PCSJA20-11664

06/11/2020

“Por el cual se prorroga el Acuerdo PCSJA18-10948 del 13 de abril de 2018 en el que se adoptaron unas medidas de descongestión en la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, prorrogado con el acuerdo PCSJA20-11540 de 2020”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión del 5 de noviembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante el Acuerdo PCSJA18-10948 de 2018, adoptó como medida de descongestión en la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, remitir a la Sala Civil – Familia - Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, 147 procesos civiles del sistema escritural para fallo, que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

Que la medida fue prorrogada mediante los acuerdos PCSJA18-11112, PCSJA18-11142 2018, PCSJA19-11210, PCSJA19-11337, PCSJA19-11464 y con el acuerdo PCSJA20-11540 del 24 abril de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

Que la Corporación mediante documento técnico evaluó las medidas de descongestión y consideró necesario continuarlas con el fin que la Sala Civil - Familia - Laboral del Tribunal Superior de San Gil, profiera sentencia en los procesos civiles pendientes de tramitar que fueron remitidos a esa Corporación, en aras de garantizar la prestación del servicio de administración justicia.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. Prorrogar hasta el 28 de febrero de 2021, la medida adoptada con el acuerdo PCSJA18-10948 del 13 de abril de 2018, prorrogada mediante los acuerdos PCSJA18-11112, PCSJA18-11142, PCSJA19-11210, PCSJA19-11337, PCSJA19-11464 y PCSJA20-11540 del 24 abril de 2020 mediante la cual se dispuso descongestionar a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar, con la remisión a la Sala Civil – Familia – Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil, procesos civiles para fallo, que se tramitan conforme al Código de Procedimiento Civil, modificado por la Ley 1395 de 2010.

ARTÍCULO 2. El Consejo Seccional de la Judicatura de Santander realizará un informe mensual, que presentará dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, al Consejo



Superior de la Judicatura sobre el cumplimiento de la medida por la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

ARTÍCULO 3. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

GLORIA STELLA LÓPEZ JARAMILLO
Presidenta (E)
PCSJ/MMBD

Firmado Por:

GLORIA STELLA LOPEZ JARAMILLO
MAGISTRADO ALTA CORPORACION
DESPACHO 3 - CONSEJO SUPERIOR JUDICATURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4378ba31593fa058067dbad9e26647c3e79038c779c8cf3c38832412995cae2**

Documento generado en 06/11/2020 08:27:15 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>